

La importación en la República de Panamá

Darleys Guerra^{1*}, Genesis Tason^{1*}, Seidy Barria^{1*}, Kerlyn Aguilar^{1*},

Docente: Migdalia Gutiérrez^{2*}

Sede Vía Véneto, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en exportación de bienes y servicios, Derecho Aduanero

** darleysguerra@gmail.com * moniquiintp@gmail.com * seidjaneth@gmail.com * kerlynmabelar@gmail.com * m06h22@gmail.com*

Resumen

El propósito de esta investigación se centró en conocer aspectos relevantes del comercio internacional enfocado en la gestión de importación de bienes y servicios en la República de Panamá. Se investigó en diferentes páginas web y bibliotecas virtuales, para ampliar el contenido de esta investigación. En tal sentido, se logró profundizar en el estudio de un sistema integrado por diversas operaciones aduaneras, aunado a la consolidación de regímenes en el comercio de mercancías y la implementación de políticas públicas y tributarias, todo ello, sujeto a la aplicabilidad de un compendio de leyes.

Palabras clave: Comercio, Importación, Régimen Aduanero, Leyes, Tributos

Abstract

The purpose of this research focused on knowing relevant aspects of international trade focused on the management of imports of goods and services in the Republic of Panama. It was investigated in different web pages and virtual libraries, to expand the content of this research. In this sense, it was possible to deepen the study of a system made up of various customs operations, together with the consolidation of regimes in merchandise trade and the implementation of public and tax policies, all subject to the applicability of a compendium of laws.

Keywords: Commerce, Import, Customs Regime, Laws, Taxes

1. Introducción

1.1. Naturaleza y alcance del tema tratado

Se realizó una investigación teórica sobre la operación de intercambio comercial denominada, Importación. Dirigiendo dicho estudio al análisis de instrumentos jurídicos que regulan el sistema aduanero en nuestro país. De lo expuesto, resulta oportuno mencionar, que la importación en los últimos años en Panamá, ha tenido un incremento especial por encima de la exportación, relacionado principalmente a la fuerte orientación de nuestra economía hacia los puertos, cuyo comercio no está destinado al mercado interno, sino principalmente hacia otros mercados mundiales. En este contexto, debemos destacar que en término de valor CIF (Costo, Seguro y Flete) los principales

grupos de bienes importados a Panamá, pertenecieron a los capítulos arancelarios combustibles, máquinas, artefactos y aparatos mecánicos, vehículos y sus partes, máquina y aparatos eléctricos de reproducción y sonido, además de productos farmacéuticos.

1.2. Objetivos

OBJETIVO GENERAL:

- Generar un marco de referencia respecto a los aspectos teórico-legales más relevantes de la Importación en la República de Panamá, con la finalidad que se conozca cómo está estructurado el sistema aduanero.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Definir conceptos relacionados a la operatividad aduanera.
- Estudiar cómo se estructura el Sistema Aduanero.
- Brindar un enfoque analítico-interpretativo de la normativa legal que regula diversas operaciones aduaneras.

1.3. Justificación

Este trabajo investigativo tiene como finalidad dotar al lector de información concerniente a los distintos fundamentos teóricos, instituciones jurídicas y demás operaciones ejecutadas en la gestión aduanera.

En igual sentido, es de importancia significativa, ya que permite analizar el conjunto de procedimientos y actuaciones que conforman la actividad aduanera, además de los regímenes a los que están sujetas las mercancías que entran al territorio nacional, de modo que esta información permita ubicarnos correctamente en el papel y proceso que conlleva la importación en Panamá.

1.4. Estado del Arte

Conceptos

- **Consignante:** es la persona natural o jurídica que envía mercancías a un consignatario en el país o hacia el exterior. (Finanzas, s.f.)
- **Consignatario:** persona que el documento de transporte establece como destinatario de la mercancía o aquella que adquiere esta calidad por endoso. (Aduanas, Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008, s.f.)
- **Control Aduanero:** es el conjunto de medidas adoptadas por la administración aduanera con el objeto de asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera, o de cualquier otra disposición cuya aplicación o ejecución es de competencia o responsabilidad de ésta. (Finanzas, s.f.)

- **Declaración de Mercancías:** documento mediante el cual el declarante indica el régimen aduanero que deberá aplicarse a las mercancías, y suministra los detalles que la Administración Aduanera requiere para su aplicación. (Finanzas, s.f.)
- **Destinación Aduanera:** es la manifestación de voluntad del consignatario que, en uso del principio de autodeterminación, realiza un conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos en el Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008. (Aduanas, Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008, s.f.)
- **Dumping:** es la introducción de productos de otro país al territorio nacional a un precio inferior a su valor normal. (Decreto Ley N°7 de 15 de febrero de 2006, s.f.)
- **Logística Comercial Internacional:** es el sistema que integra las funciones de producción, comercialización y distribución física para la gestión estratégica del abastecimiento, movimiento y almacenamiento del inventario de insumos y productos terminados con el flujo de información requerida en una operación de comercio internacional. (Hoz, 2014)
- **Regímenes Aduaneros:** son los distintos destinos específicos a que quedan sujetas las mercancías que se encuentran bajo la potestad aduanera, de acuerdo con los términos de la respectiva declaración presentada ante la Autoridad Nacional de Aduana, en la forma prescrita por la normativa legal. (Aduanas, Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008, s.f.)
- **Zonas Francas:** constituyen un régimen aduanero en donde las mercancías se encuentran a libre disposición del consignatario, sin el pago de los derechos aduaneros relacionados con su importación. (Aduanas, Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008, s.f.)

Generalidades

La actividad comercial ha girado en torno a un proceso económico, tecnológico, político y cultural, denominado, globalización, basado en la creciente comunicación entre los distintos países del mundo uniendo sus mercados, pueblos y culturas, a través de una serie de transformaciones sociales, económicas y políticas. Punto seguido, pasamos a definir los siguientes conceptos:

Comercio Internacional

“El comercio internacional, se define como el conjunto de transacciones comerciales realizadas entre privados, residentes en distintos países. A diferencia del comercio interior, donde las transacciones comerciales se efectúan dentro de un espacio económico, monetario y jurídico relativamente homogéneo, las transacciones comerciales internacionales se realizan entre operadores comerciales privados situados en diferentes ordenamientos jurídicos y con acentuadas diferencias económicas y sociales” (Rodríguez, s.f.)

Otra definición puede ser:

“El comercio internacional estudia las causas y leyes que gobiernan los intercambios de bienes y servicios entre los habitantes de los diferentes países en su interés por satisfacer sus necesidades de bienes escasos” (Hoz, 2014)

Comercio Exterior

“El comercio exterior se concibe como un conjunto de operaciones de importación y de exportación de bienes y de servicios, caracterizadas por una fuerte presencia pública en cuanto que realizadas por un Estado determinado y reguladas por su derecho administrativo económico o por el Derecho comunitario -en el caso de países pertenecientes a la Unión Europea- o por otro Derecho suprarregional similar.” (Rodríguez, s.f.).

Es importante anotar la diferencia que se vislumbra entre el comercio exterior el cual básicamente se enfoca en la relación que existe entre dos países, bloques o regiones económicas, a diferencia del comercio internacional que identifica todas las entidades comerciales que participan en el gran intercambio.

¿Qué es Importación?

En este contexto, debemos destacar que la importación es la operación comercial que consiste en introducir al territorio aduanero productos procedentes del exterior cumpliendo con un control aduanero efectivo.

En el marco de lo antes indicado, se puede colegir que estas operaciones recaen sobre determinados productos o servicios recibidos dentro de la frontera de un Estado con propósitos comerciales, generalmente, llevadas a cabo bajo condiciones específicas. (Webscolar, 2016).

Bajo el mismo criterio, resulta pertinente anotar lo que establece el artículo 114 del Decreto de Gabinete N°41 de 2002, el cual define la importación como aquel régimen aduanero que consiste en introducir legalmente al territorio aduanero de la República productos procedentes del exterior o de una zona o puertos libres debidamente establecidos en Panamá. (Decreto de Gabinete N°41 de 2002, s.f.)

Algunos Tipos de Importaciones

- **Importaciones para el consumo:** es un régimen aduanero que permite el ingreso legal de mercancías provenientes del exterior, para ser destinadas al consumo.
- **Importación definitiva:** se refiere a la entrada de mercancías de procedencia extranjera con la

finalidad de permanecer en el territorio nacional por tiempo ilimitado.

• **Importación temporal con reexportación en el mismo estado:** es la importación al territorio aduanero nacional, con suspensión de tributos aduaneros, de determinadas mercancías destinadas a la reexportación en un plazo señalado, sin haber experimentado modificación alguna.

• **La importación directa:** se refiere a un tipo de importación entre un minorista y un fabricante en el extranjero. (PLP, 2017)

Aspectos Relevantes de la Importación en la República de Panamá

Tal como viene dicho en párrafos precedentes, las importaciones crecieron en nuestro país un 1.89% entre el 2018 y 2019, los principales grupos sujetos a este tipo de operación comercial son el combustible, las maquinarias y los equipos eléctricos, teniendo como principales países de orígenes en sus importaciones: China, Estados Unidos, Japón, Singapur y Colombia.

A continuación imagen de gráfica que muestra datos de la balanza comercial entre los años 2010-2019.

Panamá - Balanza comercial			
Fecha	Balanza comercial	Tasa de cobertura	Balanza comercial % PIB
2019	-9.674,0 M.€	51,26%	
2018	-9.759,1 M.€	49,90%	-17,72%
2017	-9.601,0 M.€	50,56%	-17,41%
2016	-8.799,1 M.€	53,48%	-16,80%
2015	-10.054,9 M.€	50,43%	-20,62%
2014	-8.611,6 M.€	53,11%	-22,92%
2013	-6.216,5 M.€	64,09%	-18,11%
2012	-8.233,9 M.€	60,12%	-26,17%
2011	-5.206,0 M.€	66,76%	-20,89%
2010	-4.337,7 M.€	65,64%	-19,53%

La balanza comercial de un país es la diferencia entre el valor total de sus exportaciones y el valor total de sus importaciones.

Fuente: <https://datosmacro.expansion.com/comercio/importaciones/panama>

Clasificación de los Regímenes Aduaneros

I. Regímenes Aduaneros Definitivos:

- a. Importación.
- b. Importación para el consumo.
- c. Importación de mercancías con exoneración de tributos aduaneros.

- d. Reimportación en el mismo estado.
- e. Exportación.
- f. Reexportación.

II. Regímenes Aduaneros Suspensivos:

- a. Tránsito.
- b. Depósito.
- c. Traslado.
- d. Admisión temporal para la reexportación en el mismo estado.

III. Regímenes aduaneros por operaciones industriales:

- a. Reintegro.
- b. Admisión temporal para el perfeccionamiento activo.
- c. Exportación temporal para el perfeccionamiento pasivo.
- d. Reposición de inventario con franquicia arancelaria.

IV. Regímenes aduaneros por excepción:

- a. Régimen de viajero.
- b. Menaje de casa.
- c. Ferias con franquicia arancelaria.
- d. Tráfico fronterizo.
- e. Vehículos de turista.
- f. Envíos de socorro.
- g. Consumo a bordo o rancho.

V. Regímenes especiales:

- a. Zonas francas.
- b. Tiendas libres. (Aduanas, Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008, s.f.)

Clasificación y Nomenclatura Arancelaria

La nomenclatura arancelaria consiste en una lista o nómina que presenta, en forma estructurada y sistematizada, las mercancías que son objeto del comercio internacional, identificándolas por medio de códigos numéricos.

La República de Panamá adopta la nomenclatura arancelaria a través del Arancel Nacional de Importación, el cual basa su estructura en el convenio internacional sobre el Sistema Armonizado

de Designación y Codificación de Mercancías.

Por otra parte, la clasificación arancelaria, es la operación que determina la fracción arancelaria que corresponde a la mercancía que se declara ante la autoridad, aplicando las reglas interpretativas de la nomenclatura. (Aduanas, Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008, s.f.)

En este punto es importante revisar el documento que se encuentra colgado en la página web, a saber: https://www.ana.gob.pa/w_ana/images/procesos/PDF/Proceso_de_Ingreso_de_Mercancias_Despacho_.pdf

Sobre lo expuesto, es pertinente aclarar, que ciertas mercancías están sujetas a condiciones especiales, es decir, no requerirán una declaración formal, ni podrán ser gravados con impuestos aduaneros, ni subordinados a los procedimientos y formalidades comunes a los regímenes aduaneros, tales como:

1. Cadáveres humanos, incluso en sus ataúdes; urnas con cenizas de cadáveres y órganos humanos.
2. Piezas postales, como cartas, tarjetas postales obliteradas o con respuesta pagada;
3. Documentos tales como cartas, telegramas, radiogramas, escritos, certificaciones, fotografías, fotocopias, discos o medios magnéticos o similares, grabados con información de tipo personal, bancaria, judicial, de seguros o de prensa, que contienen mensajes o datos de carácter representativo, declarativo o dispositivos, y que bajo las disposiciones nacionales vigentes, no están sujetos a prohibiciones ni restricciones.
4. Monedas, papel moneda o instrumentos monetarios de curso legal en la República de Panamá o su equivalente en moneda extranjera o una combinación de ambos, cheques de viajero o instrumentos al portador, siempre que su valor representativo sea igual o inferior a diez mil balboas.
5. Papeles de negocios, cheques nominativos pagaderos a la orden de personas naturales o jurídicas, títulos de acciones u obligaciones, bonos y demás títulos similares, completados o emitidos, cualquiera sea su valor.
6. Muestras de mercancías sin valor comercial, inutilizadas o que inutilicen en las aduanas antes de su despacho, que no puedan servir sino para demostrar las características de las respectivas mercancías, y si son consumibles, excluyan cualquier posibilidad de comercializarse.
7. Publicaciones periódicas sin carácter comercial, que son los impresos que los convenios postales internacionales comprendan bajo la denominación de correspondencia, cuyo libre manejo por la vía postal se haya estipulado en ellos. Las disposiciones reglamentarias

determinarán las condiciones de ingreso o salida de tales mercancías. (Aduanas, Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008, s.f.)

Exenciones al Impuesto de Importación

El tema que estamos desarrollando en principio se enmarca en la importación, sobre aquellas mercaderías extranjeras que se introducen al país sujeto a ciertas condiciones legales y al pago de tributos. Sin embargo, la Ley señala una serie de exenciones al impuesto de importación, centrados en los siguientes supuestos:

- Las importaciones que realice el Estado para la adquisición de alimentos, medicinas, equipo deportivo, hospitalario, envíos de socorro, de laboratorio y similares, material didáctico para uso de sus centros docentes, al igual que las donaciones que reciba el Estado.
- Las donaciones al sector privado sin fines de lucro destinadas a cubrir servicios de salubridad, alimentación, envíos de socorro, asistencia técnica, beneficencia, asistencia.

Ahora bien, el Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008, desarrolla al detalle lo siguiente:

1. Las importaciones que realice el Estado para la adquisición de alimentos, medicinas, equipo deportivo, hospitalario, envíos de socorro, de laboratorio y similares, material didáctico para uso de sus centros docentes, al igual que las donaciones que reciba el Estado, los municipios y las juntas comunales.
2. Las donaciones al sector privado sin fines de lucro destinadas a cubrir servicios de salubridad, alimentación, envíos de socorro, asistencia técnica, beneficencia, asistencia médica, educación, investigación científica y cultural, siempre que el destinatario sea el Estado.
3. La importación de mercancías en virtud de contratos o convenios internacionales o acuerdos de integración económica que así lo establezcan expresamente, celebrados por la República de Panamá y ratificados por la Asamblea Nacional.
4. Las importaciones realizadas por los miembros del cuerpo diplomático acreditados en la República de Panamá, para su uso personal y conforme a los tratados y reglas del Derecho Internacional en la estricta reciprocidad.
5. Equipos, material didáctico y otros artículos necesarios para el desarrollo de la enseñanza en las escuelas oficiales y particulares, que se concederá cuando cumplan con las condiciones siguientes: a. Cuando la compra de estos artículos se haga con los fondos de los centros educativos o de los asociaciones de padres de familia. b. Cuando el artículo de que se trate no se produzca en el país y se encuentre entre los que se especifican a continuación: 1. Equipo técnico de enseñanza, de laboratorio, audiovisual, musical y modelos de demostración y enseñanza. 2. Insignias y trofeos para los certámenes culturales y deportivos; 3. Anillos de graduación de los alumnos. 4. Otros artículos convenientes e indispensables, a juicio del

Ministerio de Educación.

6. Equipos, instrumentos y aparatos médicos, maquinarias y materiales de construcción destinados y fabricados para hospitales, que no se produzcan en el país y que sean necesarios para la construcción, ampliación, reconstrucción y operación de hospitales o clínicas-hospitales que tengan capacidad para brindar servicio a veinte o más pacientes hospitalizados simultáneamente.
7. Vehículos automotores, material didáctico, tecnológico, y otros artículos necesarios para el desarrollo de la acción pastoral que lleva a cabo la Iglesia Católica y las iglesias tradicionales o históricas, tales como la Luterana, la Anglicana, la Evangélica, la Metodista, la Adventista, la Griega Ortodoxa, la Bautista, la Judía, la Islámica, la Budista, los Testigos de Jehová. Los reglamentos establecerán las condiciones particulares.
8. Los equipos, implementos y demás accesorios de uso policial, destinados a la Policía Nacional, al Sistema de Protección Institucional y al Consejo de Seguridad Nacional. (Aduanas, Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008, s.f.)

¿Cuáles son las Mercancías que se Prohíben Importar?

No se permite la importación de mercancías nocivas para el medio ambiente, la salud humana o animal o contra la preservación vegetal, ni las que atenten contra la seguridad del Estado y el sistema económico financiero. Por ejemplo, la importación de semillas, productos animales y productos similares necesitan permisos del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA).

Así las cosas, el MIDA en conjunto con la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos (AUPSA) son los encargados de la regulación sanitaria y fitosanitaria.

Limitaciones de los Agentes Corredores de Aduanas en la Importación

En tal sentido, es pertinente indicar el rol que juegan los auxiliares de la gestión pública aduanera quienes podrán tramitar en representación de terceros los regímenes aduaneros aplicables a determinadas operaciones comerciales, como por ejemplo, las importaciones, ya sean temporales, definitivas y demás; no obstante, el Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008, detalla en su artículo 43, las excepciones a la intervención de los agentes corredores de aduanas, en los siguientes casos:

1. Las exceptuadas en los convenios o tratados de los cuales sea Parte la República de Panamá.
2. Las importaciones directas que realice el Estado.
3. Las importaciones de mercancías que realicen las personas naturales que sean de uso personal y del hogar, siempre que su valor CIF no exceda de cuatro mil balboas (B/.4,000.00), y que no

se fraccionen estas, en lotes menores para quedar excluidos de la obligación que, para tales importaciones, existe de realizarse a través de agentes corredores de aduana. La violación de esta prohibición será sancionada de acuerdo con lo que establezca la Ley para este tipo de faltas graves.

4. Las importaciones de mercancías que vengan consignadas a los agentes diplomáticos acreditados en el país...

En el caso de las importaciones directas que realicen las personas naturales dentro de los montos autorizados en el presente artículo, serán permitidas en un máximo de tres ocasiones al año y solo requerirán la confección de una declaración simplificada en los términos que establezcan los reglamentos del presente Decreto Ley. (Lo anterior, se encuentra parafraseado) (Infojurídica, s.f.)

En el marco de lo indicado, es importante mencionar que al respecto se desarrolló un Proyecto de Ley de 2015, el cual se encuentra colgado en la página web de la Autoridad Nacional de Aduanas y en la cual se plasma una reforma al Decreto Ley N°1 de 2008, que dicta la Ley General que regula a la Autoridad Nacional de Aduanas, adecua la legislación nacional a la normativa prevista en Acuerdos Comerciales celebrados por la República de Panamá y se adoptan otras disposiciones. En dicho proyecto de Ley se plantean ciertas reformas relacionadas al tema en cuestión, por ejemplo:

Las importaciones globales de mercancías, incluyendo las que lleguen por conducto de las Oficinas Postales Nacionales, siempre que su valor CIF no exceda de quinientos balboas con 00/100 (B/.500.00), y que en este caso no se fraccionen las importaciones en lotes menores para quedar excluidos de las obligaciones podrán realizarse por Agentes Corredores de Aduana. (Aduanas, 2020)

Con respecto a tal supuesto, el campo de operatividad del agente corredor de aduanas queda sujeto a menos limitaciones que las contenidas en el artículo 43 del Decreto Ley N°1 de 2008.

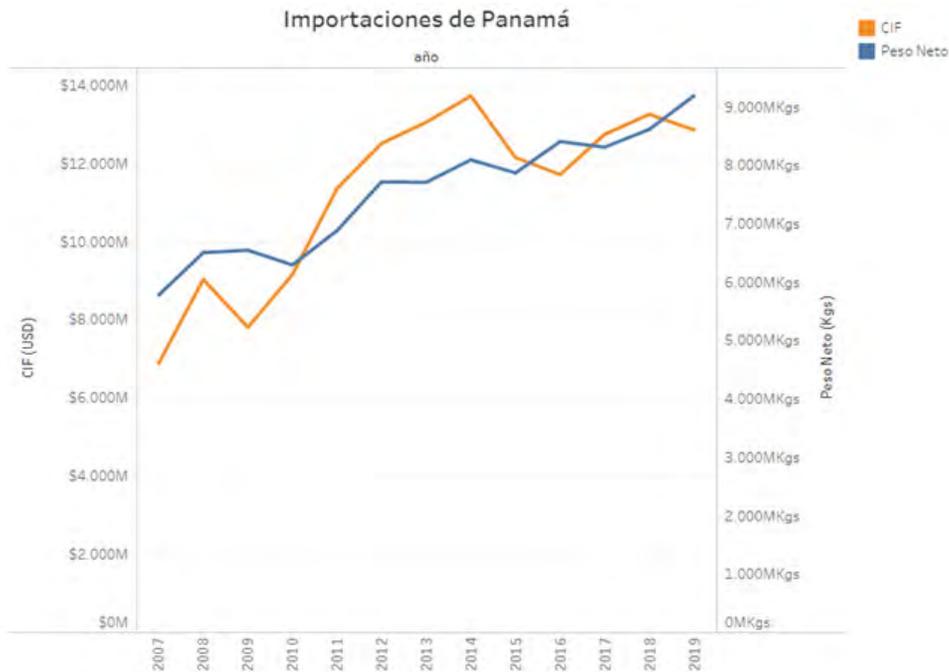
Estadísticas de Importación

El Centro de Innovación e Investigaciones Logísticas Georgia Tech Panamá, desarrolló una herramienta que permite visualizar y analizar la información del movimiento de las importaciones en nuestro país.

Cabe agregar, que los principales proveedores comerciales del país son Estados Unidos y China.

El valor de las importaciones, excluyendo las correspondientes a las de las empresas que operan en la Zona Libre de Colón, sumó USD 12,836 millones.

Ilustramos este apartado con las siguientes imágenes de gráficas:



Valor CIF (costo, seguro y flete)

Fuente: Georgia Tech Panama Logistics Innovation and Research Center. (s.f.).

Estadísticas de Importación. <https://logistics.gatech.pa/es/trade/imports>



Valor CIF (costo, seguro y flete)

Fuente: Georgia Tech Panama Logistics Innovation and Research Center. (s.f.).

Estadísticas de Importación. <https://logistics.gatech.pa/es/trade/imports>

Marco Legal

La Dirección General de Aduanas, hoy Autoridad Nacional de Aduanas, fue la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras del país, recaudando tributos, reprimiendo los delitos aduaneros y administrando los procedimientos de aduanas.

El Régimen Aduanero de Panamá estaba fundamentado en la Ley N° 16 de 29 de agosto de 1979 y la Ley N° 41 de 1° de julio de 1996.

Así las cosas, el Régimen Penal Aduanero se había perfeccionado mediante la Ley N° 30 de 8 de noviembre de 1984; por otra parte, los procedimientos aduaneros de importación fueron regulados por el Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002.

Mediante el Decreto de Gabinete N° 3 de 7 de febrero de 2001, Panamá adoptó el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICE), como el sistema informático vía internet aplicable obligatoriamente a todos los regímenes y destinaciones aduaneras que requerían de su respectiva declaración.

Posteriormente, mediante Decreto de Gabinete N°27 de 27 de septiembre de 2011, se adoptó el nuevo sistema informático aduanero oficial de la Autoridad Nacional de Aduana, que se denominó Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), de tal manera se instaura un marco jurídico para la operación y acceso de los usuarios a dicho sistema, el cual reemplazó al denominado Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICE). (Oficial, s.f.)

Cabe agregar, que el sistema (SIGA), permite la creación, envío, aprobación, y rastreo de formularios de declaración, permisos, e información de referencia. El sistema maneja el envío de manifiestos y formularios de declaración para bienes que entran y salen de Panamá. Soporta diversos tipos de declaraciones de importación y exportación, así como declaraciones de tránsito. (ADUANAS, s.f.) (Lo subrayado es nuestro).

En este orden de ideas, es preciso indicar que la Autoridad Nacional de Aduanas, se creó mediante el Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008, con vigencia al día de hoy.

Adicional es determinante enlistar otros instrumentos jurídicos que se han promulgado con la finalidad de regular la operación comercial objeto de nuestro estudio:

- Ley 26 del 17 de abril de 2013, adopta el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y el

Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

- Ley 55 del 9 de septiembre del 2015. Adopta el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech, por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio y el anexo a dicho Protocolo referente al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.

2. MATERIALES Y MÉTODOS

2.1. Procedimiento Metodológico

- **Aspecto I:** Introducción al tema la Importación en la República de Panamá
- **Aspecto II:** Objetivo (General y Específicos)
- **Aspecto III:** Estado del Arte (investigación de los siguientes temas):
 - Conceptos
 - Generalidades
 - ¿Qué es Importación?
 - Algunos Tipos de Importaciones
 - Aspectos relevantes de la Importación en la República de Panamá
 - Clasificación de los regímenes aduaneros
 - Clasificación y Nomenclatura Arancelaria
 - Exenciones al Impuesto de Importación
 - ¿Cuáles son las mercancías que se prohíben importar?
 - Limitaciones de los Agentes Corredores de Aduanas en la Importación
 - Estadísticas de Importación
 - Marco Legal
- **Aspecto II:** Metodología de Investigación
- Instrumentos de investigación utilizados como soporte de información
- **Aspecto III:** Resultados
- Conclusiones

2.2. Aspectos metodológicos

Esta investigación tiene por objeto la generación de conocimientos, por lo que se despliega una investigación netamente teórica.

En este escenario, el propósito eje se basa en la necesidad de brindar al lector información sobre un tema en específico, la Importación en la República de Panamá desde una perspectiva teórico-legal.

Para el desarrollo de los resultados realizamos un estudio del tema, a través de la consulta de

documentos en páginas web, bibliotecas virtuales y artículos de noticias. A continuación algunas de las páginas revisadas para levantar este trabajo: <https://www.umecit.edu.pa/>, <http://infojuridica.procuraduria-admon.gob.pa/Infojuridica/especifica.tcl>, https://www.ana.gob.pa/w_ana/, <https://logistics.gatech.pa/es/trade/imports> y <https://www.asamblea.gob.pa/legispan-2>

3. RESULTADOS

Es importante mencionar que esta investigación fue llevada de una manera responsable y que cada una de las líneas escritas sobre este tema son datos reales que cumplen con la estructura y parámetros solicitados para presentarse en la Jornada de Investigación Estudiantil, todo ello, denota un gran esfuerzo del grupo, ya que por el confinamiento obligatorio producto de la epidemia (Covid-19), no se pudo realizar una investigación exploratoria fundada en datos cuantitativos.

Al respecto, se efectuó un examen de los fundamentos teóricos-legales de la operación de Importación en la República de Panamá, plasmando estadísticas que muestran su comportamiento en los últimos años. En igual sentido, se dio a conocer nuestra postura referente a las ventajas y beneficios que ofrece esta operación comercial en nuestro país; sin embargo, también se hizo un análisis de los riesgos, tal como posteriormente se indica:

Riesgos en el marco de la importación

En tal sentido, el tráfico de mercancías permite a los ciudadanos adquirir productos que en su país por alguna limitación no se producen; dicha demanda resulta de políticas públicas enfocadas en la gestión comercial o la distribución, financiación, políticas de precios, sistema de pago, protección contra fluctuaciones de los tipos de cambio, tipos de seguros, planificación del proceso logístico, etc.

Basta recordar, que al realizarse importaciones de productos más económicos, inmediatamente se busca librar dinero para que los ciudadanos ahorren, inviertan o gasten en nuevos productos, aumentando las herramientas para la producción y la riqueza de la población. Sin embargo, es menester aclarar, que dichas prácticas comerciales no deben recaer en la comisión de una discriminación internacional de precios, competencia desleal, dumping, etc. Situación que puede colocar a la industria local de un país en una batalla de competencia inícuca, con industrias extranjeras que podrían tener mejores condiciones de producción y de esta manera según algunos economistas, perjudicando la economía interna en el mercado laboral y producción nacional (Mercado Interno).

En relación con lo anterior, consideramos pertinente señalar que la acción comercial que implica y desemboca en la introducción de bienes y servicios en un determinado país con la misión de

comercializarlos, será posible siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos exigibles por la Autoridad Nacional de Aduanas. Dicho cumplimiento se basa en la presentación de los documentos que así se requieran y el pago de los respectivos impuestos, además de verificar y aplicar el tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control de la aduana, de acuerdo con la normativa aduanera que según la naturaleza y objetivos de la operación, puede ser definitivo, temporal, suspensivo o de perfeccionamiento.

Lo expuesto hasta aquí, es producto del estudio de excertas legales que se han promulgado para la prevención de la competencia desleal y la discriminación internacional de precios, siendo una de éstas el Decreto Ley N°7 de 15 de febrero de 2006, el cual instituye las Normas de Protección y Defensa de la Producción Nacional y define en sus artículos la siguiente figura:

Dumping condenable: el que cause daño o amenace causar un daño importante a la industria o rama de la producción nacional existente, o el que retrasa de manera importante la creación de una industria o rama de la producción nacional. Para la determinación de la existencia de daño, se basará, entre otros aspectos, en pruebas positivas y comprenderá un examen objetivo de:

- El volumen de las importaciones objeto de prácticas de comercio desleal, y su efecto en los precios de productos similares en el mercado interno.
- Los efectos de esas importaciones sobre los productores nacionales de tales productos.

4. CONCLUSIONES

La importación es la operación comercial que consiste en introducir al territorio aduanero productos procedentes del exterior cumpliendo con un control aduanero efectivo.

En este trabajo, se llevó acabo un examen del Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008 y demás instituciones jurídicas que regulan los procedimientos y actuaciones que conforman la actividad aduanera, los regímenes a los que están sujetas las mercancías que entran al territorio nacional, esto nos permitió ubicarnos correctamente en el papel y proceso que conlleva la importación en nuestro país.

En Panamá las importaciones crecieron 1.89% entre el 2018 y 2019; los principales grupos sujetos a este tipo de operación comercial son el combustible, las maquinarias y los equipos eléctricos, teniendo como principales países de orígenes en sus importaciones: China, Estados Unidos, Japón, Singapur y Colombia.

En este orden de ideas, es preciso indicar que dicho tráfico de mercancías permite a los ciudadanos

adquirir productos que en su país por alguna limitación no se produce; sin embargo, es menester aclarar, que dichas prácticas comerciales no deben recaer en la comisión de una discriminación internacional de precios, competencia desleal, dumping, etc.

AGRADECIMIENTO

Este trabajo se ha realizado confrontando limitaciones en su investigación, por ello, agradecemos a la docente Migdalia Gutiérrez por su orientación, ya que no somos estudiantes de derecho; no obstante, logramos una aproximación al estudio de las leyes, sobre todo las promulgadas para regular el tema en estudio. Es por ello, que con esfuerzo y dedicación realizamos una ardua labor académica, en medio de una crisis mundial de salud, la cual nos motivó a seguir cultivando conocimientos, cuyos frutos se concretarán en la formación de amplias competencias que nos harán mejores profesionales.

BIBLIOGRAFÍA

- (SICE), S. I. (2002). POLÍTICAS COMERCIALES. Obtenido de http://www.sice.oas.org/cityindex/PAN/WTO/ESPANOL/WTTPRS186_03_s.pdf
- Aduanas, A. N. (2020). Marco legal vigente. Panamá: ANA. Gobierno Nacional de la República de Panamá. Obtenido de https://www.ana.gob.pa/w_ana/index.php/quienes-somos/marco-legal-normativa
- Aduanas, A. N. (s.f.). Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008. Obtenido de https://www.ana.gob.pa/w_ana/images/ANA_pdf/marco_legal_funciones/Decreto-Ley-No-1-13-feb-2008.pdf
- ADUANAS, A. N. (s.f.). Página Oficial . Obtenido de https://www.ana.gob.pa/w_ana/
- Arciniegas Ortiz, J. A. (s.f.). Comercio Internacional para Latinoamérica. Obtenido de <https://elibro.net/es/lc/umecit/titulos/70527>
- Asociados, S. A. (s.f.). Documentos para Importar a Panamá. Obtenido de <https://www.seadupa.com/documentacion-para-importar-a-panama/>
- Banco Mundial . (s.f.). Obtenido de <https://www.bancomundial.org/>
- Bustillo, R. (s.f.). Comercio Exterior, Materia y Ejercicios . En R. Bustillo. Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco .
- Decreto de Gabinete N°41 de 2002. (s.f.). Obtenido de http://gacetas.procuraduria-admon.gob.pa/24700_2002.pdf
- Decreto Ley N°7 de 15 de febrero de 2006. (s.f.). Obtenido de <https://docs.panama.justia.com/federales/decretos-leyes/7-de-2006-feb-22-2006.pdf>
- Española, R. A. (2019). Diccionario de la Real Academia Española. Obtenido de <https://dle.rae.es/>
- Finanzas, M. d. (s.f.). Glosario de Términos Aduaneros. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario_aduanero.pdf
- Fondo Monetario Internacional. (s.f.). Obtenido de <https://www.imf.org/external/spanish/index.htm>
- Fundación Wikimedia, I. (2020). Logística. México: Fundación Wikimedia, Inc. Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Log%C3%ADstica>
- García, M. D. (s.f.). Manual de importaciones y exportaciones: cómo llevar su negocio a otros mercados (4a. ed.). Obtenido de McGraw-Hill España: <https://elibro.net/es/lc/umecit/titulos/37314>
- Georgia Tech Panama. (2019). Todos los puertos de Panamá. Panamá: Georgia Tech Panama Logistics Innovation and Research Center. Obtenido de <https://logistics.gatech.pa/es/assets/seaports/all>
- Georgia Tech Panama Logistics Innovation and Research Center. (s.f.). Estadísticas de

- Exportación. Recuperado el 2020, de <https://logistics.gatech.pa/es/trade/exports>
- Georgia Tech Panama Logistics Innovation and Research Center. (s.f.). Estadísticas de Importación. Recuperado el 2020, de <https://logistics.gatech.pa/es/trade/imports>
 - Hoz, A. P. (2014). Generalidades del Comercio Internacional. Obtenido de <https://colmayorbolivar.edu.co/files/generalidadesdecomerciointernacional.pdf>
 - iContainers. (s.f.). Medios de pago internacional y sus riesgos. Recuperado el 2020, de <https://www.icontainers.com/es/ayuda/medios-de-pago-internacional/>
 - Infojurídica. (s.f.). Obtenido de http://infojuridica.procuraduria-admon.gob.pa/Infojuridica/r_afectaciones?num_sec=38695
 - Instituto Nacional de Estadística y Censo de Panamá (INEC). (2011). basado en el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICE) de la Autoridad Nacional de Aduanas.
 - Instituto Nacional de Estadística y Censo. (s.f.). Obtenido de https://www.inec.gob.pa/COMERCIO_EXT/
 - Macro.com, E. (s.f.). DatosMacro.com. Obtenido de <https://datosmacro.expansion.com/comercio/importaciones/panama>
 - MEF. (s.f.). Arancel de Importación. Obtenido de https://www.ana.gob.pa/w_ana/images/ANA_pdf/arancel/arancel_2018/Arancel_Nacional_2018.pdf
 - Mercancías, P. d. (s.f.). Obtenido de https://www.ana.gob.pa/w_ana/images/procesos/PDF/Proceso_de_Ingreso_de_Mercancias_Despacho_.pdf
 - Ministerio de Comercio e Industria. (s.f.). Obtenido de <https://mici.gob.pa/>
 - Oficial, G. (s.f.). Gaceta Oficial. Obtenido de https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/26882/GacetaNo_26882_20110929.pdf
 - PLP. (2017). Sistema de Importaciones en Panamá. Panamá: Parque Logístico Panamá. Obtenido de <https://info.plp.com.pa/blog/sistema-importaciones-panama>
 - Rodríguez, C. H. (s.f.). Comercio Internacional. Obtenido de http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/economico_administrativo/Comercio_internacional.pdf
 - Taylor, A. M.-R. (s.f.). Comercio Internacional . Obtenido de Editorial Reverté: <https://elibro.net/es/lc/umecit/titulos/46774>
 - Webscolar. (2016). La importancia y los documentos que se utilizan en la importación de mercancías. Obtenido de <https://www.webscolar.com/la-importancia-y-los-documentos-que-se-utilizan-en-la-importacion-de-mercancias>

ANEXOS

Para consultas sobre el Proceso de Ingreso de Mercancías en la República de Panamá.

		Proceso / Actividad:	Gestión del Despacho
Fecha de Creación:		Tipo de Documento:	Procedimiento Operativo
Número de Revisión:		Título del Documento:	Ingreso de Mercancías al Territorio Aduanero
Fecha de Última Actualización:		Código:	PM-ANA-GDD-010
		No. Páginas No. Páginas:	1 de 27



Proceso de Ingreso de Mercancías (Despacho)

Código:
PM-ANA-GDD-010

 José Castro Nombre y Firma Elaboró	 José Gámez Núñez Nombre y Firma Revisó	 José Gámez Núñez Nombre y Firma Autorizó
---	---	---



Fuente: https://www.ana.gob.pa/w_ana/images/procesos/PDF/Proceso_de_Ingreso_de_Mercancias_Despacho_.pdf

Páginas web consultadas para el desarrollo de la investigación



Fuente: <https://www.umecit.edu.pa/>

Búsqueda Avanzada

Escriba el Tema de su Interés: Buscar: Todas las Palabras ▼

Número de Gaceta:

Tipo de Norma:

Número de Norma:

Autoridad:

Fecha de la Norma:

Desde: Mes(opcional): Año:

Hasta: Mes(opcional): Año:

Fuente: <http://infojuridica.procuraduria-admon.gob.pa/Infojuridica/especifica.tcl>

INICIO ¿QUIENES SOMOS? SERVICIOS Y PLATAFORMAS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS CONTACTENOS ACCEDER AL SIGA

MEDIDA TEMPORAL DE REVISIÓN DOCUMENTAL PREVIA AL INGRESO DE MERCANCÍAS

INGRESA A NUESTRA WEB Y CONOCE LOS DETALLES

WWW.ANA.GOB.PA

Fuente: https://www.ana.gob.pa/w_ana/

GEORGIA TECH Panama Logistics Innovation & Research Center

Mapa del Sitio

INICIO PLATAFORMA LOGÍSTICA INTERCAMBIO COMERCIAL RECURSOS

Estás en Intercambio Comercial Importaciones de Panamá

INTERCAMBIO COMERCIAL Estadísticas de Importación

IMPORTACIONES DE PANAMÁ

EXPORTACIONES DE PANAMÁ

ZONA LIBRE DE COLÓN

INTERCAMBIO COMERCIAL MUNDIAL

El Centro de Innovación e Investigaciones Logísticas Georgia Tech Panamá ha desarrollado una herramienta que permite visualizar y analizar la información del movimiento de las importaciones de Panamá. Esta herramienta muestra información estadística, tendencias y características de los bienes que se importan. En términos del valor CIF (costo, seguro y flete), los principales grupos de bienes importados a Panamá, pertenecieron a los capítulos arancelarios combustibles, máquinas, artefactos y aparatos mecánicos, vehículos y sus partes, máquinas y aparatos eléctricos de reproducción y sonido y productos farmacéuticos.

Los principales proveedores comerciales del país son Estados Unidos y China. El valor de las importaciones, excluyendo las correspondientes a las de las empresas que operan en la Zona Libre de Colón, sumó USD 12,836 millones, 3% menos que en 2018.

Fuente: <https://logistics.gatech.pa/es/trade/imports>